



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **13:00-trece** horas del día **12-doce de junio de 2015**-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEL DEL DÍA

- 1.-** **EXPEDIENTE: PES-176/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO FRANCISCO FABIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL SÉPTIMO DISTRITO LOCAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: LOS CIUDADANOS JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LILIAN ARACELY GONZÁLEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL SÉPTIMO DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POSTULADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**
- 2.-** **EXPEDIENTE: POS-027/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.



DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN NUEVO LEÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS:

EL CIUDADANO FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD", ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN DICHA COALICIÓN: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y PARTIDO DEMÓCRATA.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

3.-

EXPEDIENTE: PES-211/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

LA CIUDADANA ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADO:

EL CIUDADANO MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

4.-

EXPEDIENTE: PES-221/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO CÉSAREO CAVAZOS CAVAZOS.

DENUNCIADO:

EL CIUDADANO OSCAR JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALLENDE,



NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

5.-

EXPEDIENTE: POS-023/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN
ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ
REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

DENUNCIADOS:

LA CIUDADANA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ
GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A
GOBERNADORA DEL ESTADO, POSTULADA POR
LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD",
ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS QUE
INTEGRAN DICHA COALICIÓN CONSISTENTES
EN: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,
NUEVA ALIANZA Y PARTIDO DEMÓCRATA; EN
CONTRA DEL CIUDADANO MARCO ANTONIO
LEIJA MORENO, EN SU CARÁCTER DE
CATEDRÁTICO EN LA FACULTAD DE DERECHO Y
CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NUEVO LEÓN Y DE PROCURADOR DE LA
DEFENSA DEL ADULTO MAYOR DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO; EN CONTRA DEL CIUDADANO
MANUEL ACUÑA ZEPEDA, DIRECTOR DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, Y EN
CONTRA DE LA CIUDADANA LAURA JANETH
VERDÍN BRENIST, EN SU CARÁCTER DE
COORDINADORA DE GESTIÓN JUDICIAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

6.-

EXPEDIENTE: POS-033/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN
ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ
REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE



PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

DENUNCIADO:

EL CIUDADANO JUAN JOSÉ AGUILAR GARNICA.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

En el desahogo del orden de día, relativo al **procedimiento ordinario sancionador identificado con el número 27 y el procedimiento especial sancionador número 176, ambos del año 2015**, el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario proyectista, **Doctor BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos en que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO** relativo al procedimiento ordinario sancionador número 27 del año 2015; y **EN CONTRA DEL PROYECTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR número 176, FORMULANDO VOTO PARTICULAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA DEFINITIVA.**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos de la siguiente manera: Por **UNANIMIDAD** de votos, el **proyecto relativo al procedimiento ordinario sancionador número 27 del año 2015**. Y por **MAYORÍA** el **proyecto relativo al procedimiento especial sancionador número 176 del año 2015**, formulando el **Magistrado Carlos César Leal Isla García**, voto particular en contra, conforme a lo establecido en el artículo 316 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el cual se engrosará a la sentencia definitiva. Conforme al punto que en seguida se indica y a cuya lectura previa procedió el Secretario proyectista: **DOCTOR BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA.**

Expediente POS-027/2015, sus puntos resolutive son:

PRIMERO. *Se declaran INEXISTENTES las violaciones objeto de la denuncia, en los términos sustentados en la presente resolución.*



SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Expediente **PES-176/2015**, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO: Se declara **EXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el C. FRANCISCO FABIAN GONZALEZ RODRIGUEZ, en términos de lo razonado en el presente fallo.

SEGUNDO: Se sanciona con **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a cada uno de los ciudadanos JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN y LILLIAN ARACELY GONZÁLEZ SANDOVAL, en términos de lo dispuesto en el presente fallo.

TERCERO: Se sanciona con **APERCIBIMIENTO** a la entidad política denominada **ENCUENTRO SOCIAL**, en términos de lo dispuesto en el presente fallo.

CUARTO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral dentro del término de ley y, dentro de las veinticuatro horas, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.-

Agotados los puntos anteriores, se procede al desahogo de los **últimos cuatro puntos del orden del día**, relativos a los Procedimientos Especiales Sancionadores números **211** y **221**, así como de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores números **23** y **33**, todos del año 2015, el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator **Doctor EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar de manera conjunta el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto a los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: **A FAVOR** del proyecto relativo al procedimiento especial sancionador número 221, así como **EN CONTRA** del resto de los proyectos de la cuenta; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: **A FAVOR** del proyecto relativo al procedimiento especial sancionador número 221, así como **EN CONTRA** del resto de los proyectos de la cuenta; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: **A**



FAVOR, solicitando que los proyectos que fueron votados en contra por la mayoría, se agreguen como voto particular en contra, a los proyectos finales de las resoluciones.

ACUERDO

Se falló por **UNANIMIDAD** de votos. El proyecto relativo al expediente identificado con la clave **PES-221/2015**. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, **Doctor EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**:

*Expediente identificado bajo la clave **PES-221/2015**:*

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia en contra de **OSCAR JAVIER SALAZAR RODRIGUEZ**, candidato a Presidente Municipal de Allende, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Por otra parte, toda vez que los proyectos correspondientes al Procedimiento Especial Sancionador número 211 del año 2015, y los proyectos relativos a los Procedimientos Ordinarios Sancionadores números 23 y 33, ambos del año 2015, presentados por la ponencia a cargo del **Magistrado GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, no fueron aprobados por la mayoría de los Magistrados integrantes de este Tribunal, se determinó que la ponencia a cargo del Magistrado presidente, elabore el proyecto de **SENTENCIA** respecto del Procedimiento Especial Sancionador número 211 del año 2015, y, la ponencia a cargo del **Magistrado CARLOS CESAR LEAL ISLA GARCÍA**, elabore los proyectos de **SENTENCIA** relativos a los Procedimientos Ordinarios Sancionadores números 23 y 33, ambos del año 2015; lo anterior en términos de la fracción III del artículo 316 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y se agreguen a las resoluciones correspondiente, como voto particular en contra, los proyectos presentados ante este pleno por parte del **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**.

*En lo que se refiere al **procedimiento especial sancionador identificado con el número 211 del año 2015**, los puntos resolutivos son:*

PRIMERO. Se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia, en los términos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

*En lo que se refiere al **procedimiento ordinario sancionador identificado con el número 23 del año 2015**, los puntos resolutivos son:*

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en términos de lo razonado en el tercer punto considerativo del presente fallo.



SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

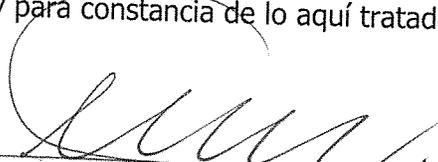
En lo que se refiere al **procedimiento ordinario sancionador identificado con el número 33 del año 2015**, los puntos resolutivos son:

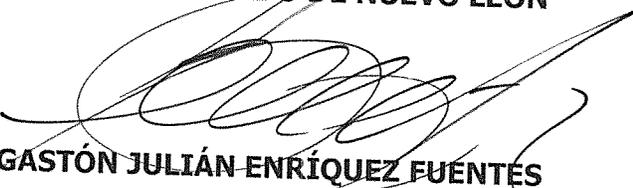
PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en términos de lo razonado en el tercer punto considerativo del presente fallo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **13:31-trece horas con treinta y un minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.**-


LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGSTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO


LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO


LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS